



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: 03/06/2024

REQUISITOS PARA PRODUCIR BIOGÁS Y BIOMETANO

Nota informativa sobre este documento:

Este documento de referencia constituye una parte integral del régimen voluntario 2BS, desarrollado por la Asociación 2BS.

El propósito de esta actualización es cumplir con la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea (RED II).



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

Índice

TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS EN ESTE PROCEDIMIENTO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. REQUISITOS PARA MATERIAS PRIMAS	10
3.1 BIOMASA AGRÍCOLA.....	10
3.1.1 <i>Características de sostenibilidad (cultivos principales e intermedios)</i>	10
3.1.2 <i>Cálculo de emisiones de GEI (según el procedimiento 2BS-PRO-03)</i>	10
3.2 RESIDUOS Y DESECHOS: CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS.....	11
4. REQUISITOS DE LA CADENA DE CUSTODIA	12
4.1 REQUISITOS DEL BALANCE DE MASA	12
4.1.1 <i>Primer punto de acopio (Primera interfaz)</i>	12
4.1.2 <i>Proceso de conversión (Última interfaz)</i>	13
4.1.3 <i>Comercialización (materias primas, productos intermedios y productos acabados)</i>	17
4.2 REQUISITOS DE MEDICIÓN	17
4.3 TRAZABILIDAD.....	17
5. EMISIONES DE GEI Y METODOLOGÍA DE CÁLCULO	18
6. DECLARACIONES DE SOSTENIBILIDAD	19
7. REQUISITOS DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN	20
8. DEFINICIONES	22



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

Trazabilidad de los cambios en este procedimiento¹

Fecha	Apartado	Párrafo	Texto eliminado	Texto añadido	Cambio de versión

¹ Tras la validación inicial por parte de la Comisión Europea (CE)

1. Introducción

El biogás, compuesto de, aproximadamente, entre un 50 % y un 60 % de biometano y de entre un 40 % y un 50 % de dióxido de carbono, se produce gracias a la digestión anaerobia de la materia orgánica.

Al margen del caso del biogás de vertedero, capturado en instalaciones de almacenamiento de residuos no peligrosos, el biogás se produce en unidades de metanización.

Existen dos modelos de valorización del biogás:

- **Mediante la cogeneración**, que emplea el biogás como combustible y se aprovecha en forma de calor y/o electricidad;
- **Mediante la inyección**, que se realiza tras la purificación del biogás en una etapa diferenciada (producción del biometano).

La demanda de biometano está en auge tanto como **energía de calefacción** sostenible como **combustible para el transporte por carretera** (BioNGV).

Se pueden dar varios usos posibles en una misma instalación de producción.

Por ejemplo, una unidad de metanización puede recuperar biogás en forma de electricidad o calor y, tras su purificación, inyectarlo en una red o suministrarlo a una estación de BioNGV.

También se pueden incluir sistemas de compresión/almacenamiento del biometano en las fases previas o posteriores a la inyección. Por último, el biometano puede ser igualmente licuado para su almacenamiento o uso como biometano licuado.

El proceso de digestión anaerobia («**DA**») para producir biogás usa microorganismos para degradar una amplia variedad de biomasa. La tecnología «**DA**» puede ser llevada a cabo a varias escalas que van hasta una explotación agrícola individual. El biogás también puede ser producido a través de la captura de gas metano procedente de la descomposición de materia orgánica en instalaciones de almacenamiento de residuos no peligrosos (**vertederos**).

Las **materias primas** que pueden usarse para la producción de biogás incluyen el estiércol, los desechos agrícolas (paja, desechos procedentes de silos), cultivos y cultivos intermedios, ensilaje de hierba, coproductos/desechos/residuos procedentes de los sectores agroalimentarios y biorresiduos.

Por último, las unidades de metanización pueden colaborar directamente con las plantas urbanas de tratamiento de aguas, en las que se produce biogás a partir de la digestión anaerobia de las aguas residuales.

El presente documento describe los requisitos específicos que deben cumplir los **agentes económicos de las unidades de metanización que recuperan biogás y/o biometano** para demostrar su conformidad con los requisitos de sostenibilidad de la Directiva RED II.



2. Ámbito de aplicación

Los requisitos se aplican a las plantas de metanización que recuperen biogás y biometano y a toda la cadena de suministro, recogida y comercialización de materias primas y bioenergía.

2BS certifica únicamente hasta el punto de inyección a la red de gas².

La certificación del balance de masa de las unidades energéticas de combustibles gaseosos en el marco de una infraestructura interconectada o entre infraestructuras interconectadas solo puede ser acordada si la certificación del Régimen voluntario actúa como complemento del sistema de balance de masa, realizado apoyándose en la Union Database (base de datos de la Unión Europea).

Por ese motivo, las características de sostenibilidad solo podrán asignarse a lotes de gas que hayan sido registrados en la Union Database, una vez que esta base de datos esté totalmente operativa y cubra todas las cadenas de valor a nivel de gases.

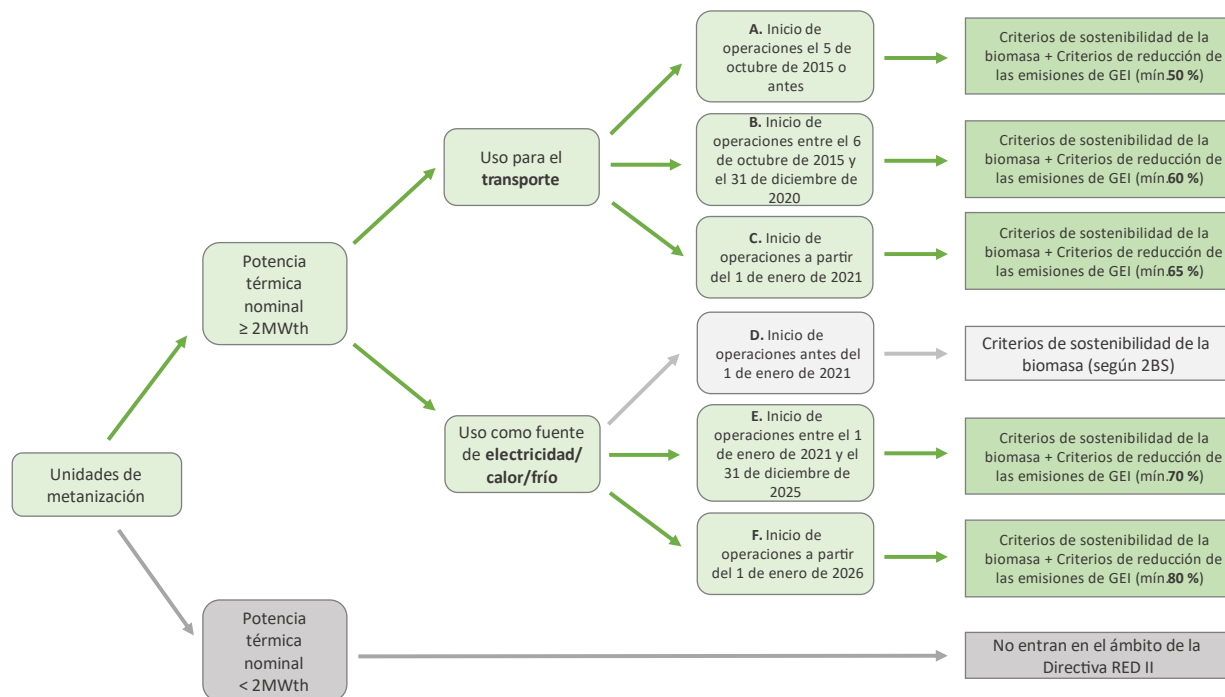
El balance de masa de una infraestructura interconectada de transporte de gas debe estar totalmente cubierta por la base de datos de la Unión Europea.

La red interconectada de la Unión Europea es considerada como **un sistema de balance de masa único**. Los datos de entrada (inyección) y salida (retirada) de gas en infraestructuras interconectadas deben ser documentados por los agentes económicos y sometidos a una auditoría independiente. No deberían producirse déficits en el sistema de balance de masa.

Los **combustibles gaseosos producidos y consumidos fuera de la red** o a través de **redes de distribución locales aisladas** deben considerarse **sistemas de balance de masa distintos**. Por ejemplo, en el caso de la certificación de biometano licuado/Bio-NGV, el régimen voluntario exige que la planta regasificadora/de licuefacción esté certificada.

Las cadenas de suministro y producción involucradas en este procedimiento son las siguientes:

² El régimen voluntario, por sí mismo, no puede garantizar el balance de masa de toda una red de gas interconectada. La base de datos de la Unión Europea (Union Database) juega un papel clave a la hora de garantizar el balance de masa de la red de gas europea. Los papeles tanto de los regímenes voluntarios como lo de los registros nacionales son un complemento.



Una instalación se considera operativa:

- o a partir de la fecha de inicio del autoconsumo para la producción de calor y electricidad;
- o en la ausencia de autoconsumo, de acuerdo con los registros relevantes del gestor de la red de transporte/distribución, a partir de la fecha en que se formalice la conexión física o inyección del biometano o electricidad en las redes respectivas, o la fecha de la inyección fuera de la red, o a partir de redes locales de distribución aisladas de BioNGV o biometano licuado.

Los Estados miembro podrán aplicar criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para las instalaciones con baja potencia térmica (es decir, <2MWth).

Una unidad de metanización también puede estar ubicada en el primer punto de acopio o en el punto de origen de residuos y desechos, en cuyo caso la unidad de metanización (última interfaz) y el primer punto de acopio (primera interfaz) deberán ser tratados como una sola entidad certificada por los dos estándares de auditoría, siempre que ambos pertenezcan al mismo agente.

De hecho, el agente debe estar certificado de acuerdo con los dos estándares de auditoría: 2BS-STD-01 (recogida de materias primas) y 2BS-STD-02 (producción y/o comercialización de bioenergía y comercialización de materias primas).

Una unidad de metanización puede ser suministrada por un primer punto de acopio independiente certificado que suministre materias primas certificadas (es decir, biomasa agrícola y/o residuos y desechos).



Régimen voluntario 2BS

**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

La operación de purificación de biogás a biometano suele realizarse en la misma instalación en la que se realiza la metanización, por lo que un certificado puede cubrir todas las operaciones de dicha instalación siempre que todas pertenezcan al mismo agente económico.

El vertedero es considerado el punto de origen del biogás producido a partir de los residuos en el lugar. De la misma forma, la planta de tratamiento de aguas residuales puede considerarse el punto de origen de un residuo.

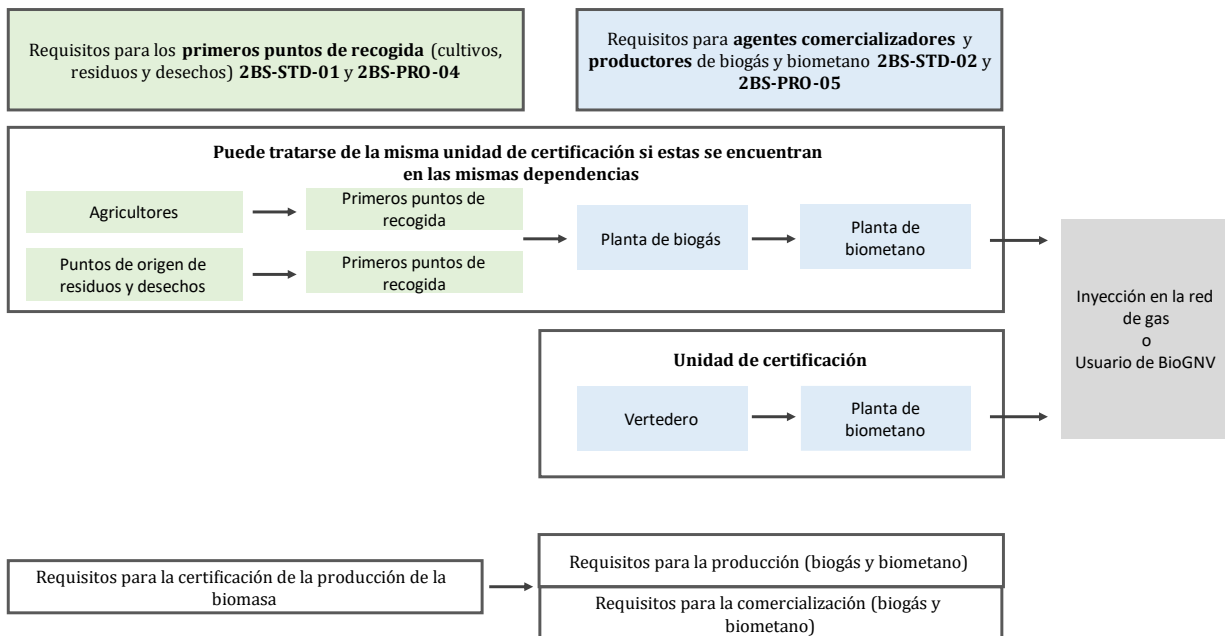
El biometano puede ser transportado hasta un cliente mediante su inyección en la red de gas natural, donde se mezcla con gas natural fósil. La red de gas natural no necesita contar con una certificación. El biometano también puede ser comprimido y almacenado o licuado y almacenado para suministro de una estación de repostaje y un uso con fines de transporte (BioNGV o biometano licuado). En su forma comprimida o licuada, el biometano puede ser transportado en camión cisterna.

Los documentos del régimen voluntario de 2BS también se aplican a la producción de biogás y biometano, en concreto los siguientes:

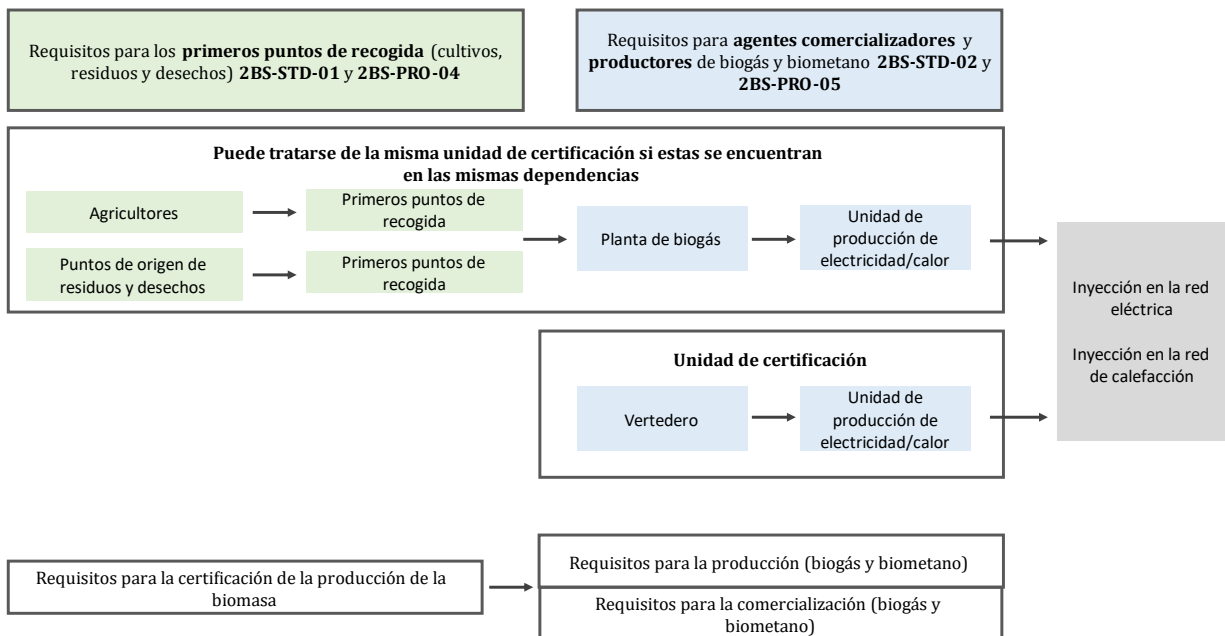
- El **estándar de auditoría 2BS-STD-01**, relacionado con la recogida de materias primas;
- El **estándar de auditoría 2BS-STD-02**, relacionado con el proceso de producción de biogás y biometano (productos acabados) y la comercialización de materias primas y productos acabados;
- La hoja de verificación para la auditoría relacionada con la aplicación de los estándares de auditoría 2BS-STD-01 y 2BS-STD-02 a la cadena de producción del biogás y el biometano;
- El procedimiento 2BS-PRO-04, relacionado con la recogida de residuos y desechos³;
- El procedimiento 2BS-PRO-02, relacionado con el proceso de auditoría;
- El procedimiento 2BS-PRO-03, relacionado con la verificación de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (%).

³ El artículo 13 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 no contempla auditorías in situ obligatorias de los puntos de origen de residuos y desechos, así como la auditoría adicional de los puntos de origen pasados seis (6) meses desde la auditoría inicial.

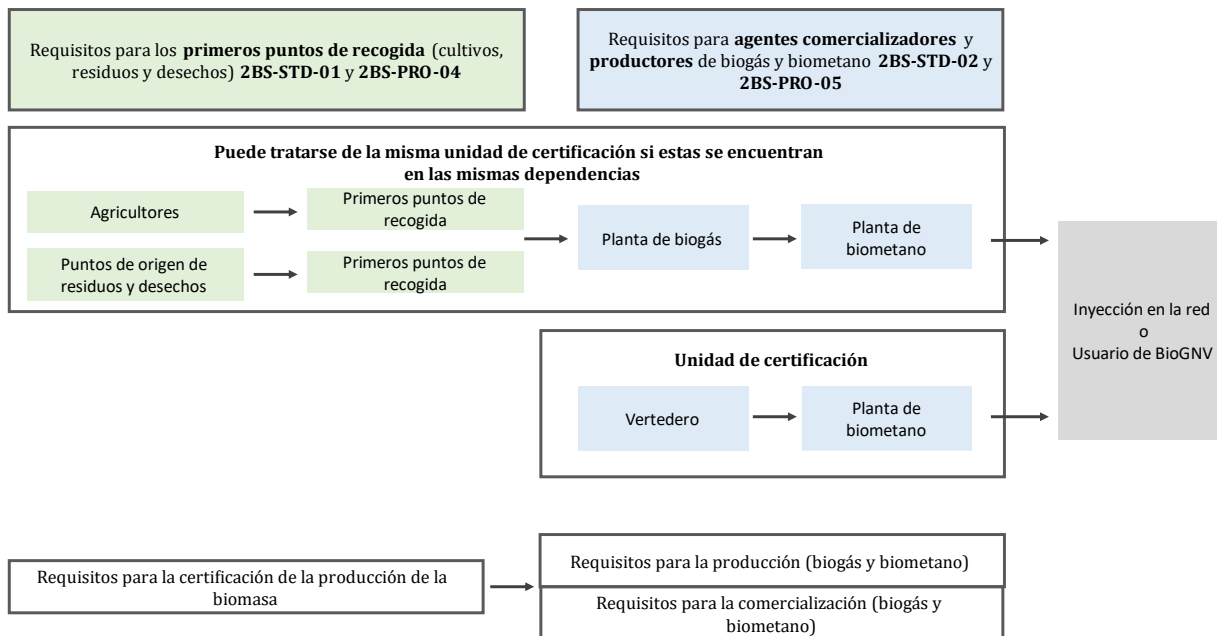
Caso de inyección



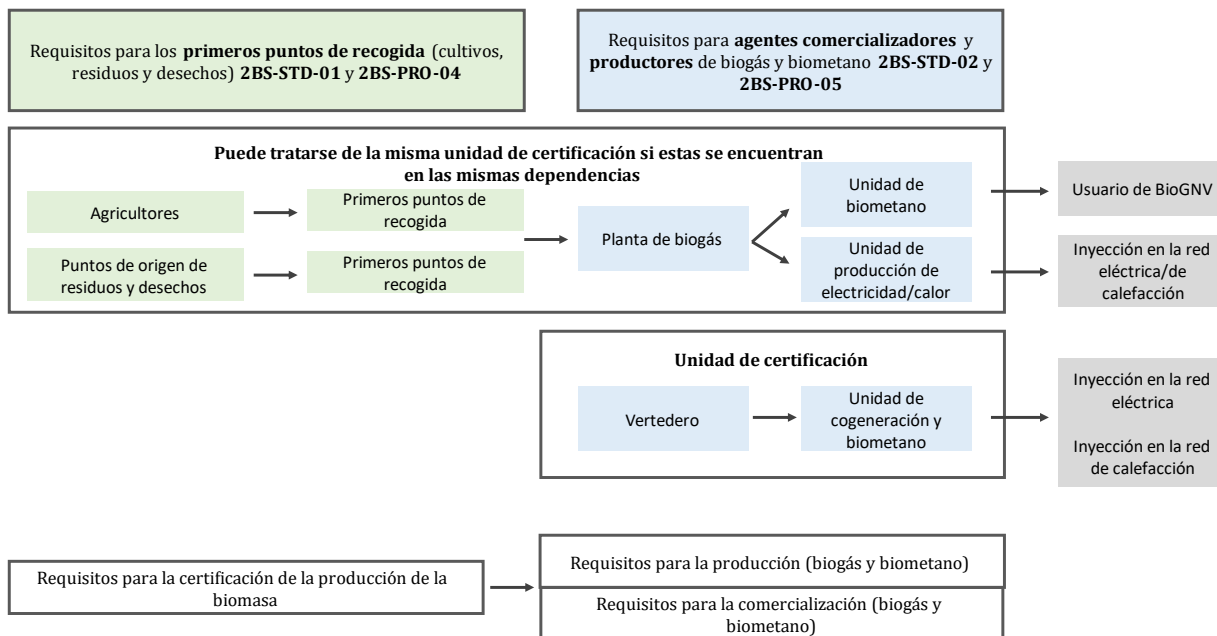
Caso de cogeneración



Caso de inyección con una estación de BioGNV *in situ* o una producción de biometano



Caso de cogeneración con una estación de BioGNV dentro de la propia explotación agrícola



3. Requisitos para materias primas

Existen dos tipos de materias primas eligibles:

- biomasa agrícola «sostenible»;
- residuos y desechos.

3.1 Biomasa agrícola

3.1.1 Características de sostenibilidad (cultivos principales e intermedios)⁴

1. Las características de sostenibilidad están definidas en el artículo 29, de los párrafos 2 al 7, de la Directiva RED II. La verificación del cumplimiento se evalúa de acuerdo con el estándar de auditoría **2BS-STD-01, principio 3** (tierras de elevado valor en cuanto a biodiversidad), **criterios 3.1, 3.2 y 3.3**.

Cabe señalar que, de acuerdo con el estándar 2BS-STD-01 y los indicadores **3.2.5, 3.2.6 y 3.2.7**:

- a. La materia prima procedente del ensilaje de hierba de prados y pastizales es eligeble para la producción de biogás y biometano cuando:
 - las autoridades nacionales competentes no consideren los pastos y pastizales como tierras de elevado valor en cuanto a biodiversidad, o
 - existan pruebas de que la cosecha de materias primas es necesaria para el mantenimiento del estatuto de la zona agrícola como de elevado valor en cuanto a biodiversidad.
 - b. Los insumos cosechados en los antiguos prados y pastizales pueden ser aptos para ser catalogados como «sostenibles» cuando:
 - las autoridades nacionales relevantes no hayan registrado estas zonas como prados y pastizales de elevado valor en cuanto a biodiversidad en enero de 2008 o después, o
 - no existan pruebas que sirvan de base al auditor para considerar dichas áreas como prados y pastizales de elevado valor en cuanto a biodiversidad en enero de 2008 o posteriormente.
2. No existe un límite de tonelaje para cultivos intermedios.

3.1.2 Cálculo de emisiones de GEI (según el procedimiento 2BS-PRO-03)

1. Las emisiones de GEI procedentes de las materias primas agrícolas se definen en el artículo 30 y en el Anexo VI, donde se incluye la metodología de verificación descrita en el procedimiento 2BS-PRO-03;

⁴ Los cultivos intermedios se definen como cultivos desarrollados dentro del territorio de la Unión Europea que no sean cultivos principales y que hayan sido sembrados y cosechados en una parcela entre dos cultivos principales cosechados en un año natural o en dos años naturales consecutivos.



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

2. El cálculo de la reducción (%) de emisiones de GEI es opcional para las plantas de producción de biogás/biometano (electricidad/uso de calor/frío) cuya fecha de inicio de operaciones sea anterior al 1 de enero de 2021 (*ver «Ámbito de aplicación» del § 2*);
3. El cálculo de la reducción (%) de emisiones de GEI **debe ser tomada en cuenta** en el caso de las plantas de producción de biogás/biometano cuya fecha de inicio de operaciones sea posterior al 1 de enero de 2021 y cuando el destino de la materia prima sean unidades incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento.

3.2 Residuos y desechos: clasificación de las materias primas

1. Se toman en consideración:
 - las definiciones del artículo 3 y los principios de la jerarquía de residuos establecidos en la Directiva 2008/98/CE;
 - los requisitos del artículo 13 del Reglamento de ejecución, de los párrafos 2 al 5, en lo relativo al uso de electricidad y calor, y de los párrafos 2 al 7 (Directiva RED II - Anexo IX, partes A y B, detallados en el Anexo IV del Reglamento de ejecución), en lo relativo a los usos para el transporte;
 - los requisitos del procedimiento 2BS-PRO-04;
2. El cálculo de las emisiones de GEI procedentes de los residuos y desechos, incluyendo las emisiones asociadas al transporte entre los puntos de origen y los puntos de recogida, es opcional en el caso de unidades cuya fecha de inicio de operaciones sea anterior al 1 de enero de 2021 (electricidad/uso de calor/frío). Tras dicha fecha, las emisiones de GEI asociadas al transporte de residuos y desechos deberán ser contabilizadas cuando la materia prima vaya a ser usada en unidades que entren dentro del ámbito de aplicación del presente documento (*consultar «Ámbito de aplicación»*);
3. No deberán asignarse emisiones a residuos y desechos (incluidos los desechos forestales y agrícolas), ya que se considera que estos generan emisiones nulas hasta el punto de acopio. En las unidades de metanización integradas en la propia explotación agrícola, el punto de origen de los residuos es también el punto de acopio (solo aplicable a los residuos procedentes del estiércol);
4. Algunos materiales y sustancias pueden ser catalogadas como «residuos y desechos» por decisión del Ministerio competente de la Administración de un Estado miembro.

Para los puntos de origen y recogida, se aplican el estándar de auditoría 2BS-STD-01 y el procedimiento 2BS-PRO-04. Por consiguiente, las emisiones relacionadas con el transporte entre un punto de origen y un punto de acopio deben tenerse en cuenta en los casos en los que el punto de acopio no sea un vertedero ni una incineradora, lugar donde se destruye el material sin llevar a cabo ninguna actividad de recuperación.

- Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales son puntos de origen y pueden ser certificadas como puntos de recogida
- A los residuos procedentes de un proceso de desacondicionamiento o de higienización, llevado a cabo en la unidad de metanización, se les asignan las emisiones de gases de



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

efecto invernadero (e_{td}) equivalentes a 0, dado que el punto de origen es el punto de acopio

- En lo que respecta a la grasa animal (C1, C2), los plantas de procesamiento de subproductos animales constituyen puntos de recogida
- En lo que respecta al estiércol, las granjas constituyen puntos de recogida
- El terreno constituye un punto de origen de los desechos agrícolas
- Los silos de almacenamiento constituyen puntos de origen de los residuos y desechos agrícolas
- Las unidades industriales (transformación alimentaria, producción de biocarburante, etc.) constituyen puntos de origen de los residuos industriales

El primer punto de acopio de residuos y desechos debe proporcionar un plan de gestión que garantice que la retirada de dichos materiales no tenga un impacto negativo sobre la calidad del suelo y las reservas de carbono. Verificación cruzada con los criterios 3.4 del estándar 2BS-STD-01 y la sección 4 del procedimiento 2BS-PRO-04.

La masa y el contenido de materia seca de todas las materias primas sólidas y líquidas, de cada lote de materias primas recibido por la planta de biogás, deben ser registrados.

4. Requisitos de la cadena de custodia

4.1 Requisitos del balance de masa

4.1.1 Primer punto de acopio (Primera interfaz)

Uno de los requisitos del estándar de auditoría **2BS-STD-01** es contar con un balance de masa relacionado con el suministro y la recogida de materias primas.

Su propósito es verificar:

1. Las características de sostenibilidad de los distintos lotes/tipos de biomasa agrícola y la clasificación de sustancias u objetos como «residuos o desechos»;
2. La realización del balance de masa dentro de un plazo apropiado (**3 meses para los productores de residuos y desechos y 12 meses para los productores únicamente de biomasa agrícola**), considerando los factores relevantes de conversión entre los insumos (dentro de ese periodo), el inventario disponible *in situ* (al final de dicho periodo) y el consumo (dentro de ese periodo) a nivel del tanque de digestión;
3. Las emisiones de gases de efecto invernadero cuando las materias primas entren dentro del ámbito de aplicación del procedimiento (*consultar apartado 2*);
4. La identificación de los registros relacionados con el estándar en los diferentes indicadores del estándar de auditoría, que permiten verificar el cumplimiento de los distintos lotes de materias primas con los requisitos de auditoría (autodeclaraciones, listas de proveedores, certificados de sostenibilidad, contratos con los proveedores, comprobantes de entrega, talones de pesaje, estado de las existencias, balance de masa, etc.).

4.1.2 Proceso de conversión (Última interfaz)

Uno de los requisitos del estándar de auditoría **2BS-STD-02** es contar con un balance de masa relacionado con el proceso de metanización.

El balance de masa debe ser verificado cada **3 meses**.

1. Además de las características generales de sostenibilidad (p. ej. tipo de materia prima, cantidad, país de origen/cultivo y emisiones de GEI, en su caso), esta información también deberá ser incluida en las declaraciones de sostenibilidad de los insumos y contribuir a la consolidación de la información proporcionada por la última interfaz en su prueba de sostenibilidad (PDS), es decir, «prueba de sostenibilidad» del biogás/biometano comercializado;
2. Cuando se introduzcan y mezclen los sustratos en el tanque de digestión, el tamaño del lote debe adaptarse según su contenido energético. Basándose en el potencial metanogénico por sustrato, se puede determinar la fracción real de biogás producida por sustrato;
3. Tras la transformación de la materia prima, la información sobre las características de sostenibilidad del lote se ajusta y se asigna al producto de biometano/biogás mediante la aplicación de un factor de conversión. Dichos factores de conversión se emplean para calcular el balance de masa. Los factores de conversión pueden ser establecidos de forma experimental basándose en los valores proporcionados por la literatura o los análisis en laboratorio;
4. El mezclado en el marco del sistema de balance de masa solo es posible cuando las materias primas y los combustibles pertenezcan al mismo grupo de productos. Cuando las materias primas pertenezcan a distintos grupos de productos, se empleará un balance de masa separado para cada grupo de productos.⁵

Se **debería** asignar un factor de conversión relativo al rendimiento del biogás/biometano a cada tipo de materia prima. El factor de conversión representa la relación entre la masa del producto (biogás/biometano) y el peso de la materia prima que entra al proceso. Para ello, se puede emplear el potencial metanogénico.

5. En caso de que no se realice un seguimiento, tal y como se explica anteriormente, el balance de masa del proceso puede realizarse a partir de los datos proporcionados por los contadores de energía instalados (calefacción, gas, contador eléctrico de energía primaria y de energía recuperada);
6. La última interfaz (productor de biogás/biometano) deberá recuperar la siguiente información del operador de red y registrar:
 - a. Para una unidad de inyección: la cantidad de biometano inyectado en la red durante un periodo de tres meses (balance de masa), así como las unidades de medida;

⁵ Un «grupo de productos» hace referencia a las materias primas, biocarburantes, biolíquidos, combustibles no gaseosos de biomasa con características físicas y químicas similares, así como valores de potencia calorífica similares, y gas natural licuado con características similares, todos sujetos a las mismas reglas, definidas en los artículos 7, 26 y 27 de la Directiva (UE) 2018/2001 para la determinación de la contribución de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa en la consecución de los objetivos del fomento del uso de energías renovables;



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

- b. Para una unidad de cogeneración: la cantidad de electricidad y/o de calor inyectado en la red durante un periodo de tres meses (balance de masa), así como las unidades de medida.⁶

Los registros/información anterior debe estar a disposición de las autoridades y de los operadores de la red.

En cualquier caso, los productores deberán evaluar las pérdidas técnicas y el consumo de energía procedente de circuitos auxiliares, así como el calor residual de la unidad de producción. Dicho consumo será deducido de la cantidad de energía inyectada.

7. Los registros diarios de operaciones/producción deben garantizar que el balance de masa de la producción esté actualizado y conforme para poder verificar la información reflejada en la PDS (prueba de sostenibilidad) de la última interfaz.

Dadas las particularidades y la complejidad del proceso de metanización, en concreto:

- De la naturaleza continua del proceso de producción del biogás;
 - De que el biogás producido en un tiempo (T1) es generado por un flujo de alimentación continuo de materias primas, que se van introduciendo en el tanque de digestión (T1: tiempo de permanencia)⁷;
 - De la variabilidad del tiempo de permanencia de las materias primas en la misma unidad de metanización, que depende de varios factores, incluyendo la naturaleza de los sustratos que vayan a degradarse, de la cantidad de biomasa y su velocidad de reacción, de las características de las instalaciones y del modo operatorio, entre otros.
8. Para las pérdidas de gases tanto a través de la chimenea como durante la licuefacción, en caso de emplear un valor real de gases de efecto invernadero, el auditor deberá verificar el registro de detección de fugas durante la auditoría. Cada año, una tercera parte realiza una detección de fugas antes de la auditoría. El agente económico mantiene un registro de detección de fugas. En caso de detectar múltiples casos el mismo año, se conservará el más reciente.

9. **Aclaración sobre las pérdidas de gas a través de las redes de distribución y pérdidas relacionadas con la licuefacción:**

Para el gas natural licuado o el biometano, en el informe *JEC Well-to-Tank report v5* existen cálculos disponibles para las opciones de licuefacción para el transporte marítimo y las estaciones de repostaje.

⁶ «Calor útil» hace referencia al calor generado para satisfacer una demanda económicamente justificable de calor a efectos de calefacción y refrigeración;

La «electricidad útil» incluye la electricidad vendida a la red y consumida por la maquinaria;

El «biometano útil» incluye tanto el biometano vendido como el potencialmente usado en la instalación.

⁷ Tiempo de permanencia: tiempo de degradación de la materia prima desde el momento en que esta se introduce en el tanque de digestión hasta el momento en que se convierte en digestato.



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

Cabe destacar que estas cifras podrán ser revisadas al alza como resultado de la futura actualización de los Anexos V y VI de la Directiva RED II con el objetivo de contabilizar todas las emisiones reales fugitivas.

El proceso asumido para la licuefacción de metano es descrito, por ejemplo, en la hoja de Excel «CBM», en cualquiera de los procesos específicos xxLGx (por ejemplo, OWLG1 en la celda B83). Si no existen datos disponibles, la electricidad y el consumo de gas licuado de petróleo (OWLG1, celdas E69 y E70) pueden emplearse y multiplicarse por sus factores de emisión.

En lo que respecta a los factores de emisión de la electricidad, se pueden emplear los valores del Anexo IX del Reglamento de ejecución sobre certificación de sostenibilidad. Consultar:

<https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC119036>

En lo que respecta a las pérdidas de gas, el informe de 2019 que contiene los cálculos para obtener valores por defecto en la Directiva RED II contiene un factor de emisión de 0,17 g CH₄/MJ de gas natural producido. Consultar:

<https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/7d6dd4ba-720a-11e9-9f05-01aa75ed71a1>

2BS adopta los siguientes principios:

- a. La prueba de sostenibilidad (PDS) debe ser elaborada sin tomar en consideración el tiempo de permanencia: un lote de biogás producido durante un periodo definido debe estar asociado a la materia prima añadida durante ese mismo periodo de tiempo;
- b. La gestión del balance de masa debe seguir la misma regla, es decir, los insumos entrantes (materias primas) y salientes (biogás) del proceso de digestión anaerobia serán medidos dentro del mismo periodo de tiempo, sin tomar en consideración el tiempo de permanencia;
- c. Se autorizarán las estimaciones cuando las instalaciones estén sujetas a paradas técnicas por mantenimiento o a límites debidos a las fluctuaciones estacionales y a la capacidad de la red de absorber la producción, así como a la seguridad de las instalaciones (quema de biogás)⁸;
- d. El agente económico deberá realizar un control de coherencia de la producción del biogás/biometano a lo largo de un año de producción con el objetivo de considerar los siguientes elementos:
 - Etapas de transición entre operaciones (inicio, por ejemplo),
 - Variedad de los tiempos de digestión de los sustratos, producción adicional valorada fuera del mecanismo público de apoyo y no incluida en el ámbito de este procedimiento,
 - Variabilidad en la expresión de potenciales metanogénicos,
 - Autoconsumo de biogás para la producción de calor y electricidad, etc.

Más información importante:

⁸ Quema carente de impacto.



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

1. **Cuando la producción de biogás se purifica directamente para convertirse en biometano o se recupera en una unidad que produzca electricidad y/o calor en el mismo sitio**, será suficiente un solo balance de masa que cubra ambas instalaciones, sin que sea necesario considerar las cantidades que salen de los tanques de digestión para entrar en el purificador o en el motor, puesto que ambas pertenecen al mismo agente.
2. **Cuando parte del biogás se emplea para otros fines o una cantidad de biogás adicional entra en el lavador de gases procedente de otra fuente**, se exigirá un balance de masa separado para cada instalación, incluso si estas pertenecen a un mismo agente.
3. **Si el biogás o el biometano son empleados como electricidad o fuente de calor *in situ***, la cantidad usada deberá ser restada y no incluirse en el balance de masa.
4. **Una cisterna de biogás/biometano se considera un lote**. Cada lote es documentado por el productor mediante la asignación de un número que indica la fecha de producción y la especificación de no haber sido inyectado en el sistema de gas.
5. **Cuando se inyecta el biometano de manera continua en la red de gas**, el lote hará referencia a la cantidad de biometano inyectado **en un periodo de tres (3) meses**. Cada lote de biometano debe estar documentado por el productor mediante la asignación de un número que indica la fecha de producción y la especificación de haber sido inyectado en el sistema de gas.
6. **El balance de masa de la instalación del agente debe hacer una distinción clara** entre el biogás/biometano recuperado directamente *in situ* (biometano inyectado en la red o biogás convertido en calor y/o electricidad) y el biogás/biometano exportado desde sus instalaciones mediante camión cisterna o cualquier otro tipo de transporte directo.
7. **Dichas cantidades están relacionadas el número de lotes/contratos en el balance de masa** para que los auditores puedan verificar y hacer un seguimiento de los cantidades/lotes de biogás con las cantidades iniciales de materias primas sostenibles para evitar el doblo conteo. Existe un sistema *in situ* de contabilización del biometano inyectado (gestionado por el operador de la red o por un organismo acreditado a nivel estatal).
8. **Si el productor ha inyectado más biometano o electricidad y/o calor en la red de gas o en la red eléctrica** del que refleja el contrato de ventas proporcionado al término del periodo de tres (3) meses del balance de masa, se integrará la cantidad correspondiente en el balance de masa del proceso.
9. **En caso de que un agente económico transforme distintas fuentes de (bio)metano en otro combustible** (p. ej. bioetanol), deberán verificarse las pruebas para garantizar que las declaraciones del balance de masa en términos de contenido bioenergético que entran y salen del proceso son correctas. Por ejemplo, si el biometano se obtiene a partir de una conexión directa con la planta de biometano, se deberá comprobar que la capacidad procedente de la planta es coherente con respecto a la declaración realizada por el productor de bioetanol y que la materia prima del biometano no es declarada simultáneamente por otro agente económico.

En caso de que existan múltiples insumos entrantes de metano, el contenido energético del insumo resultante (p. ej. biometanol) podría estar sujeto a pruebas, de acuerdo con los métodos de verificación descritos en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 sobre reglas específicas para el coprocesamiento (artículo 23).



4.1.3 Comercialización (materias primas, productos intermedios y productos acabados)

Uno de los requisitos del estándar de auditoría **2BS-STD-02** es contar con un balance de masa relacionado con la comercialización de materias primas, productos intermedios y productos acabados.

Las empresas comercializadoras que asuman la propiedad legal y tengan el producto en su poder de forma física, pero que no hayan participado en la transformación del producto, deben ser verificadas y certificadas independientemente para poder emitir cualquier tipo de declaración de sostenibilidad.

Su propósito es verificar:

1. La realización del balance de masa dentro de un plazo apropiado (**3 meses**), considerando los factores relevantes de conversión entre los insumos (dentro de ese periodo), el inventario disponible *in situ* (al final de dicho periodo) y el consumo (dentro de ese periodo) ;
2. La exactitud y evidencia de las materias primas recibidas (identificación de la materia prima, tonelaje, emisiones de GEI, número de certificado de proveedor);
3. La actualización relativa a las materias primas sostenibles presentes *in situ*.

4.2 Requisitos de medición

1. Los flujos de biogás, como los de las instalaciones de digestión anaerobia y aquellos capturados en instalaciones de almacenamiento de residuos no peligrosos, deben medirse en términos de volumen. La presión y temperatura a la que se hacen las mediciones dentro del flujo deben registrarse para poder calcular el flujo másico.
2. El contenido en CO₂ del biogás **debe ser evaluado** de forma regular para obtener un flujo másico del biometano o de la electricidad.
3. La cantidad de biometano transportada mediante camión cisterna a los clientes también **debe** ser registrada.
4. La frecuencia a la hora de hacer las mediciones no debe ser inferior a la frecuencia establecida en los contratos con los compradores de electricidad y/o calor o biometano, en caso de que exista un acuerdo contractual que así lo indique. En cualquier caso, las **mediciones deben realizarse al menos cada tres (3) meses.**

La exactitud y frecuencia de la medición de gas exigida en los contratos de compra es un factor limitante que reduce la fiabilidad a la hora de demostrar el balance de masa.

4.3 Trazabilidad



Las características de sostenibilidad y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero deben registrarse en la base de datos de la Unión Europea (Union Database) cuando el biometano se emplee en el sector del transporte.

Los agentes económicos que estén legalmente obligados a introducir la información sobre sus transacciones económicas en la Union Database deberán:

1. Garantizar que los agentes económicos introducen de forma correcta toda la información relevante en la Union Database;
2. Garantizar que las entradas realizadas en la Union Database por los agentes económicos se corresponden con las cifras que aparecen en los registros de contabilidad del agente económico, con los datos netos del balance de masa o con cualquier otra información codificada que aparezca en sus entidades o instalaciones.

Los combustibles gaseosos supuestos son retirados de una infraestructura interconectada y transformados posteriormente en combustibles gaseosos o líquidos. En ese caso, el punto de consumo final es considerado como el punto final de consumo de los combustibles gaseosos o líquidos. En tal caso, todas las etapas intermedias desde la retirada de los combustibles gaseosos de la infraestructura interconectada hasta el punto de consumo final de los combustibles gaseosos o líquidos tendrán que ser registradas en la Union Database.

5. Emisiones de GEI y metodología de cálculo

1. La verificación del cálculo de emisiones de GEI está descrita en el procedimiento 2BS-PRO-03 del Anexo VI de la Directiva RED II.
2. No se dispone de un valor por defecto de GEI cuando el biometano se usa como fuente de calor, por lo que será necesario realizar el cálculo.
3. No se dispone de un valor por defecto de GEI cuando el biogás se recupera en forma de electricidad o calor, por lo que será necesario realizar el cálculo.
4. El valor de las emisiones de GEI de los cultivos principales e intermedios usados como materia prima para el biogás debe aparecer reflejado en la documentación sobre sostenibilidad que viene con cada lote. Estos valores deberán ser calculados y justificados por los primeros puntos de recogida salvo que se empleen los valores por defecto.
5. Se considera que las emisiones de GEI de residuos y desechos son nulas durante el ciclo de vida hasta el proceso de recogida de estos materiales, ya sean o no transformados en productos intermedios antes de ser transformados en productos finales. Para más información, consultar el documento 2BS-PRO-03.
6. Las emisiones procedentes de modificaciones en las reservas de carbono debido al cambio en el uso de la tierra (**factor e**) se asignan a cualquier materia prima cosechada sobre una tierra que posea el carácter de pasto o prado permanente desde enero de 2008.

7. Las emisiones relacionadas con el **transporte de materias primas sólidas y líquidas** deberían estar incluidas.
8. **Se deberán contabilizar las emisiones de NO_x y de CH₄ procedentes de los gases de escape de la cogeneración, así como las emisiones asociadas a la quema del gas y al digestato emitidas a la atmósfera en el cálculo de la reducción de emisiones de GEI.** Es posible usar factores estándar del sector ⁹ que sean coherentes con respecto a las características técnicas de las instalaciones (método de almacenamiento del digestato) y a la legislación en vigor.
9. **Las emisiones de GEI pueden asignarse al digestato empleado como fertilizante procedente de la producción de biogás.** La asignación se basa en el contenido energético relativo del digestato y del biogás. El contenido energético del digestato debe estar basado en los valores que aparecen en la literatura o en mediciones, que serán posteriormente verificadas por el auditor.
10. Cualquier cambio en los parámetros que haya que tener en cuenta en el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero debe estar justificado (datos procedentes de la literatura, modificación del contexto operativo, resultados de los análisis/mediciones realizadas *in situ*).
11. En caso de que **la reducción de emisiones** varíe significativamente con respecto a los valores típicos (es decir, **en más de un 10 %**) o de que los valores reales calculados de la reducción de emisiones sean anormalmente altos (**variación superior al 30 % con respecto a los valores por defecto**), el informe deberá incluir la explicación de estas desviaciones. Los organismos de certificación deben informar inmediatamente a 2BSvs de tales desviaciones.

6. Declaraciones de sostenibilidad

1. Se deberá garantizar la trazabilidad de los flujos de producción de biogás y biometano desde el punto de origen/terreno agrícola sostenible del que proceden las materias primas, tal y como exigen los estándares de auditoría **2BS-STD-01** y **2BS-STD-02**.
2. La transmisión de las características de sostenibilidad y las emisiones de GEI (cuando la fecha de inicio de operaciones sea posterior al 1 de enero de 2021) siempre debe estar asociada a la transferencia de material físico. La información incluye:
 - a. El país de origen de la biomasa empleada como materia prima para la producción del biogás/biometano;
 - b. Las emisiones de GEI en gCO₂/kg de materia seca o valores por defecto del producto (en su caso);
 - c. Las cantidades y fechas de recepción, así como la transferencia entre los agentes de la cadena de custodia.

⁹ Valor de referencia de la Directiva RED II: 97 %. Las nuevas tecnologías de tratamiento permiten alcanzar valores aceptables de referencia que oscilan entre 99,5 y 99,8.

3. La última interfaz de la cadena de producción y distribución de los combustibles de biomasa que vayan a emplearse en el transporte o como fuente de electricidad, calefacción o refrigeración deberá emitir una prueba de sostenibilidad (PDS) por cada lote. Esta prueba deberá incluir:
 - a. el país de origen de la biomasa,
 - b. la cantidad transferida a la red (o la cantidad relativa al lote),
 - c. las emisiones de GEI en gCO₂/MJ, en su caso,
 - d. si se trata de valores calculados o valores por defecto, y
 - e. la fecha de inicio de operaciones de la unidad de metanización, la cual corresponde a la primera inyección de electricidad o biometano en la red.

Existen modelos de PDS a disposición, en función de los usos y del ámbito de la certificación, que incluyen la fecha de inicio de operaciones, la capacidad de la instalación y el uso del biogás/biometano.

4. Cuando se empleen los valores por defecto, la descripción de la tecnología especificada en el Anexo VI de la Directiva RED II también **deberá** ser incluida y verificada por el auditor. Esta **deberá** ser enviada a las autoridades nacionales.
5. Las características de sostenibilidad y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero deben registrarse en la base de datos de la Unión Europea (Union Database) cuando el biometano se emplee en el sector del transporte.

7. Requisitos de auditoría y certificación

1. El proceso de auditoría está descrito en el documento *2BS-PRO-02 - Requisitos para el proceso de certificación*.
2. El auditor verifica que todas las mediciones de los flujos de biometano/biogás/electricidad/calor han sido registradas y que los flujos máxicos del biogás y el biometano han sido medidos y calculados de forma correcta.
3. La auditoría de los balances de masa está descrita en el apartado 4 del procedimiento de auditoría.
 - a. En lo que respecta a los puntos de recogida, el balance de masa del primer punto de acopio debe reflejar el balance entre las materias primas recogidas, el estado del inventario y su consumo durante un periodo de tiempo definido;
 - b. En lo que respecta a las instalaciones de inyección, el balance de masa de la instalación debe hacer una distinción clara entre el biometano/biogás inyectado en la red, el biometano/biogás usado para el autoconsumo (BioNGV, caldera, cogenerador asociado a la unidad de producción) y el biometano/biogás exportado usando un camión cisterna o cualquier otro medio de transporte por carretera;



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

c. En lo que respecta a las instalaciones de cogeneración, el balance de masa de la instalación debe hacer una distinción clara entre:

- el biogás producido para ser empleado como fuente de calor o electricidad,
- la electricidad útil y la electricidad empleada para los circuitos auxiliares o para el autoconsumo de la propia unidad;
- el calor útil y el calor producido para el autoconsumo de la unidad de metanización (calentado de los tanques de digestión);
- y el biogás producido para el uso del combustible BioNGV (autoconsumo o venta).

Dichas cantidades están relacionadas con el número de envíos/contratos que aparecen en el balance de masa para que los auditores puedan verificar y hacer un seguimiento de las cantidades/envíos de biogás en relación con las cantidades iniciales de materias primas sostenibles para evitar el doblo conteo.

El auditor comprueba dichas cifras y el balance de masa de la instalación.

- 4- Los requisitos de auditoría para el primer punto de acopio y las últimas interfaces (productores de biogás/biometano) están resumidos en el cuadro que aparece a continuación y que recapitula los estándares de auditoría y procedimientos 2BS aplicables.
5. Los agentes económicos deben guardar las pruebas necesarias para demostrar su conformidad con la Directiva RED II y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 durante un periodo mínimo de 5 años o superior en caso de que las autoridades nacionales competentes lo exijan.

Cadena de custodia	Cadena de producción y distribución Verificaciones	Estándares/ Procedimientos	Emisiones de GEI Verificaciones
Punto de acopio de las materias primas para la producción de biogás/biometano	Características de sostenibilidad de la materia prima Emisiones de GEI (en su caso) Toneladas recogidas Correcta ejecución del balance de masa Control de las autodeclaraciones/proveedores Planificación y realización de las auditorías internas	2BS-STD-01 (Estándar) 2BS-PRO-02 (Auditoría) 2BS-PRO-03 (GEI) 2BS-PRO-04 (Residuos y desechos)	En su caso <ul style="list-style-type: none">• e_{ec}• e_l• e_{sca}• e_{td}



Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: 03/06/2024

	Responsabilidades y formación de los agentes	2BS-PRO-05	
Punto de origen de los residuos y desechos sólidos/líquidos procedentes de la producción de biogás	Clasificación de las materias primas como residuos y desechos Emisiones de GEI (en su caso) Toneladas recogidas Correcta ejecución del balance de masa Control de las autodeclaraciones/proveedores Planificación y realización de las auditorías internas Responsabilidades y formación de los agentes	2BS-PRO-4 (Procedimiento)	Las emisiones de GEI están relacionadas con el transporte (e_{td}) de residuos y desechos entre el punto de origen y el punto de acopio siempre que este último no se trate de una instalación de destrucción/incineración del producto o vertedero
Unidades de producción de biogás/biometano	Correcta puesta en funcionamiento del balance de masa Toda la información reflejada en el PDS relacionada con el envío de lotes de biogás/biometano debe ser coherente con respecto a los contratos establecidos y a las características de la instalación. ¹⁰	2BS-STD-02 (Estándar) 2BS-PRO-02 (Auditoría) 2BS-PRO-03 (GEI) 2BS-PRO-05	Reducción (%) de emisiones de GEI debida a las características de la instalación
Comercialización de materias primas sostenibles entre entidades certificadas (es decir, interfaces de recogida y de producción de biogás/biometano)	Validez de los certificados y ámbito de aplicación de los actores certificados Correcta puesta en funcionamiento del balance de masa	2BS-STD-02 (Estándar) 2BS-PRO-02 (Auditoría)	

8. Definiciones

Todos los términos comparten definición con el resto de los documentos del Régimen voluntario 2BS.

¹⁰ Fecha de inicio de operaciones, capacidad de las instalaciones y uso del biogás/biometano



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

«**Base de datos de la Unión Europea (Union Database)**» hace referencia a la base de datos citada en el artículo 28, punto 2, de la Directiva (UE) 2018/2001;

«**Biogás**» hace referencia a los combustibles gaseosos producidos a partir de la biomasa;

«**Biometano útil**» incluye tanto el biometano vendido como el potencialmente consumido *in situ*;

«**Calor útil**» hace referencia al calor generado para satisfacer una demanda económicamente justificable de calor a efectos de calefacción y refrigeración. Este incluye el calor recuperado de la higienización, vendido a una tercera parte o recuperado *in situ*, al margen del calor procedente de los tanques de digestión;

«**Cogeneración**» hace referencia a la generación simultánea, en un único proceso, de energía termal y electricidad y/o energía mecánica;

«**Cultivos alimentarios y forrajeros**» hace referencia a cultivos ricos en almidón, cultivos de azúcar o cultivos oleaginosos producidos en suelos agrícolas como cultivo principal. Se excluyen los desechos, residuos o material lignocelulósico y cultivos intermedios, como cultivos intercalados o cultivos de cobertura, siempre que el hecho de que el uso de dichos cultivos intermedios no genere una demanda mayor de tierras;

«**Cultivos intermedios para la obtención de energía**» hace referencia a los cultivos, como cultivos intercalados y los cultivos de cobertura, cultivados antes o tras los cultivos principales, siempre que la utilización de dichos cultivos intermedios no provoque un incremento de la demanda de terrenos. Por ejemplo, los cultivos alimentarios y forrajeros que no hayan alcanzado su madurez y hayan sido cultivados antes o tras el cultivo principal pueden considerarse cultivos intermedios. La definición está pendiente de la publicación de guías aclaratorias o de la aprobación por parte de la Comisión Europea;

«**Desecho**» hace referencia a una sustancia que no es el producto final que un proceso de producción pretende obtener directamente; no es un objetivo primario del proceso de producción y el proceso no ha sido modificado de forma deliberada para producirlo;

«**Electricidad útil**» incluye la electricidad vendida a la red y consumida por la maquinaria;

«**Grupo de productos**» hace referencia a las materias primas, biocarburantes, biolíquidos, combustibles no gaseosos de biomasa con características físicas y químicas similares y valores de caloríficos similares, así como al biometano licuado compuesto de elementos químicos similares, todos sujetos a las mismas reglas, definidas en los artículos 7, 26 y 27 de la Directiva (UE) 2018/2001 para la determinación de la contribución de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa en la consecución de los objetivos del fomento del uso de energías renovables;

«**Intervención humana**» hace referencia al pastoreo controlado, siega, cortado, cultivo o quema;

«**Materia prima**» hace referencia a las sustancias que no hayan sido transformadas aún en combustibles. Este concepto abarca también los productos intermedios;

«**Mezcla de materias primas para su transformación posterior**» hace referencia a la mezcla física de materias primas **en la planta de producción de combustible** con el único propósito de producir biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa;



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

«**Primer punto de acopio**» hace referencia a una instalación de transformación o almacenamiento gestionada por un agente económico o por otras entidades que adquiera materias primas directamente de los productores de biomasa agrícola, biomasa forestal residuos y desechos o, en el caso de combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico, de la planta productora de dichos combustibles;

«**Prados y pastizales**» hace referencia a ecosistemas terrestres con una presencia dominante de vegetación herbácea o arbustos durante un periodo continuo de al menos cinco (5) años. Incluye prados o pastizales cultivados para la cosecha de heno, pero excluye la tierra cultivada para la producción de cualquier otro cultivo y las tierras agrícolas en barbecho temporalmente. Además, excluye las zonas arboladas continuas, tal y como se define en el artículo 29 (4, b) de la Directiva 2018/2001, salvo que se trate de sistemas agroforestales que incluyan sistemas de uso de la tierra en los que los árboles se gestionen de forma conjunta con los cultivos o los sistemas de producción animal dentro de terrenos de uso agrícola. Una presencia dominante de vegetación herbácea o arbustos indica que estos dos tipos de vegetación, combinados, cubren una mayor parte de la tierra que la correspondiente a la cubierta forestal de los árboles;

«**Prados o pastizales naturales con un elevado valor en cuanto a diversidad**» hace referencia a prados o pastizales que:

- (a) continuarían siendo prados o pastizales sin intervención humana; y
- (b) conservan la composición de especies y características y procesos ecológicos naturales;

«**Prados o pastizales no naturales con un elevado valor en cuanto a diversidad**» hace referencia a prados o pastizales que:

- (a) dejarían de ser prados o pastizales **sin intervención humana**; y
- (b) **no están degradados**, es decir, que no se caracterizan por la pérdida a largo plazo de su biodiversidad debido, por ejemplo, al pastoreo excesivo, daños de carácter mecánico sobre la vegetación, erosión del suelo o pérdida de la calidad del suelo; y
- (c) es **rico en especies**, es decir, que:

- (i) constituyen un **hábitat** de importancia significativa para especies gravemente amenazadas, amenazadas o vulnerables como son clasificadas en la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza u otras listas de especies o hábitats elaboradas con fines similares establecidas en la legislación nacional o reconocidas por una autoridad nacional competente del país de origen de la materia prima, o
- (ii) constituyen un **hábitat** de importancia significativa para especies endémicas o con un área de distribución limitada, o
- (iii) constituyen un **hábitat** de importancia significativa para el mantenimiento de la diversidad genética dentro de las especies, o
- (iv) constituyen un **hábitat** de importancia significativa para concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o gregarias, o
- (v) constituyen un ecosistema **importante, muy amenazado o único**, a escala **regional o nacional**.

«**Punto de origen**»¹¹ hace referencia al lugar en que se producen los residuos y desechos.

¹¹ Artículo 13 (párrafo 2) del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996



Régimen voluntario 2BS
**RED II - Requisitos para
producir biogás y biometano**

Documento: **2BS-PRO-05**

Versión: 6 (es)

Aprobado el: **03/06/2024**

Por ejemplo, el punto de origen de

- un desecho industrial es la planta en la que se genera el desecho,
- un desecho proveniente de un cultivo agrícola es la plantación o explotación,
- los desechos de la acuicultura, actividades de pesca y forestales es el equivalente a la granja o cultivo para la agricultura,
- el orujo de uva son las prensas de vino,
- las heces de vino son los tanques de fermentación,
- los aceites de cocina usados son los restaurantes que empleen aceite virgen para freír o cocinar, servicios de recogida municipal, hogares, etc.,
- la grasa animal son los centros de aprovechamiento.

«**Rica en especies**» hace referencia a una tierra que constituye:

- un hábitat de importancia significativa para especies gravemente amenazadas, amenazadas o vulnerables como son clasificadas en la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza u otras listas de especies o hábitats elaboradas con fines similares establecidas en la legislación nacional o reconocidas por una autoridad nacional competente del país de origen de la materia prima, o
- un hábitat de importancia significativa para especies endémicas o con un área de distribución limitada, o
- un hábitat de importancia significativa para el mantenimiento de la diversidad genética dentro de las especies, o
- un hábitat de importancia significativa para concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o gregarias, o
- un ecosistema importante, muy amenazado o único, a escala regional o nacional.

(Fuente: Reglamento (UE) N° 1307/2014 de la Comisión)

«**Residuo**» hace referencia a una residuo tal como se define en el punto (1) del artículo 3 de la Directiva 2008/98/CE, con exclusión de las sustancias que hayan sido modificadas o contaminadas de forma intencionada para ajustarlas a la presente definición.

.....